

## Resolución General 10/2017. IGJ. Feria Judicial. Enero 2018. Horarios y Plazos



Se **adoptan** diversos **horarios de atención y de recepción de trámites y plazos** a fin de compatibilizarlas con las disponibilidades de los recursos humanos del Organismo durante el mes de Enero 2018

---

### INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

#### Resolución General 10/2017

Buenos Aires, 19/12/2017 (BO. 20/12/2017)

VISTO el Expediente N° 5145703/7822448 del Registro de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero de 2018 operará la feria judicial, periodo durante el cual disminuye el flujo de trámites que se inician ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, por lo que resulta conveniente que una parte sustancial del personal tome su licencia anual durante dicho mes.

Que atento lo expuesto, resulta necesario para la optimización de las funciones a cargo de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, adoptar previsiones relativas a los horarios de atención y de recepción de trámites a fin de compatibilizarlas con las disponibilidades de los recursos humanos del Organismo.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Durante el mes de enero de 2018 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

ARTÍCULO 2°.- HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: El horario de recepción para la totalidad de los trámites en las sedes de Paseo Colón 291, CABA, Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Colegio Público de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, será de 9:30 a 12:00 horas, salvo aquellos trámites urgentes, los cuales se recibirán de 8:00 a 9:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS: Trámites urgentes de 10:00 a 12:00 horas y restantes trámites de 10:00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 4°.- PLAZO DEL TRÁMITE URGENTE: Se establece en NOVENTA Y SEIS (96) horas el plazo para la sustanciación de trámites precalificados registrales del DEPARTAMENTO DE PRECALIFICACION DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE ENTIDADES CIVILES, y para los trámites del DEPARTAMENTO DE RUBRICAS.

ARTÍCULO 5°.- RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente.

Se entenderá por tales a:

- a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y
- d) Otros que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°.- MESA DE ENTRADAS DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE DE SOCIEDADES COMERCIALES: El horario de recepción y retiro de todos los trámites que se realicen será de 10:00 a 12:00 hs.

ARTÍCULO 7°.- Se recibirán las presentaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de los Sistemas de Capitalización y Ahorro, entre el primer día hábil de enero de 2018 y el último día hábil de enero de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 8°.- TRÁMITES EXCLUIDOS: No se recibirán —en la MESA DE ENTRADAS— durante el mes de enero de 2018, pedidos de expedición de testimonios y de certificados, pedidos de reintegros y de desarchivos, solicitudes de informes y consultas de actuaciones de cualquier clase. Sólo se dará curso a pedidos de expedición de testimonios y certificados, y solicitudes de informes que ingresen a través de la Plataforma de

Trámites a Distancia (T.A.D.).

ARTÍCULO 9°.- No se dará curso a contestaciones de vistas, de emplazamientos, de intimaciones y de requerimientos notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2017 y se reanudará automáticamente, el 1 de febrero de 2018, excepto para los trámites correspondientes al Departamento de Precalificación de Sociedades Comerciales, al Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles, al Departamento de Denuncias y Fiscalización de Sociedades Comerciales, al Departamento de Control Contable de Sociedades Comerciales y a la Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales.

ARTÍCULO 10.- Suspéndese el plazo para proveer denuncias durante el mes de enero de 2018. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley N° 19.550, y las sociedades y entidades comprendidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 22.315.

ARTÍCULO 11.- Instrúyese a la DELEGACION ADMINISTRATIVA a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamento, Áreas y Oficinas del Organismo y a los Entes de Cooperación.

ARTÍCULO 12.- Regístrese como Resolución General. Comuníquese, publíquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Sergio Brodsky.